

BORRADOR-PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA RED MUNICIPAL DE ESPACIOS CULTURALES DE CANDELARIA

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA RED MUNICIPAL DE ESPACIOS PARA LA CULTURA DE CANDELARIA.

INTRODUCCIÓN

La Red Municipal de Espacios para la Cultura de Candelaria está integrada por un conjunto de edificios y locales de distintas tipologías, capacidades y características técnicas y estructurales, ubicados y repartidos por el municipio, que han sido proyectados, construidos, restaurados o adaptados, en su mayoría a partir de la etapa democrática.

Históricamente se ha desarrollado en ellos la cultura, en un sentido amplio y diverso, la formación, el encuentro social, la participación ciudadana, la creación artística o el desarrollo personal, además de servir como soporte y sede para proyectos colectivos, asociaciones culturales y sociales y servicios múltiples como bibliotecas, espacios escénicos y expositivos, salas de ensayo, talleres de formación, aulas tecnológicas, atención ciudadana y otros usos sociales variados y específicos.

Esta Red, cuya gestión ha venido siendo competencia del Ayuntamiento de Candelaria, delegada en la Concejalía de Cultura, está en continuo crecimiento y transformación, adaptándose a la demanda de usos de cada momento y gestionando recursos humanos, económicos y materiales para dar un servicio diario, descentralizado, transversal y cercano a toda la ciudadanía.

Es lo que, en general, en todo el país se ha venido llamando equipamientos de proximidad, centros cívicos o ciudadanos, clubes sociales, centros culturales, multifuncionales o polivalentes, entre otras denominaciones, según sus usos han sido ampliados, matizados o rentabilizados a lo largo de las últimas décadas.

Como servicio vivo y afianzado del municipio, como parte importante de la radiografía histórica e identitaria de cada lugar y como proyecto en continuo estudio dentro de la gestión municipal, su futuro está siempre presente en la planificación urbanística y social, pendiente de sumar nuevas infraestructuras y dotaciones que completen la oferta y hagan de la Red un servicio vivo y actualizado con capacidad de cambios para responder a la demanda futura.

Hablamos de casi una veintena de equipamientos de distintos usos y tamaños, diseminados por distintas zonas del municipio, que son visitados cada día por cientos de personas de todas las edades, que encuentran en ellos, fundamentalmente, servicios propios del ocio y el tiempo libre, pero no solo.

Por tanto, es necesario regular su gestión y funcionamiento, siguiendo las correspondientes normativas y recomendaciones de rango mayor nacionales e internacionales, Leyes y Reales Decretos del Gobierno Español, procedimientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, reglamentos insulares y cualesquiera otros que puedan ir creándose, a las que deban estar sometidos estos espacios públicos, sin menoscabo de la participación social, así como de cualquier otro sistema lícito de toma de decisiones compartidas que pueda intervenir en el proceso de gestión, en cualquier momento.

El Ayuntamiento de Candelaria aprobó definitivamente el Reglamento de la Red Municipal de Bibliotecas el 15 de julio de 2016, publicado mediante el anuncio 4703 (página 11210) del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90 del miércoles 27 de julio de 2016, así como el Reglamento de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) el 26 de marzo de 2018, publicado mediante el anuncio 1968 (página 5849) del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 del viernes 6 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta estos expedientes anteriores, así como la experiencia adquirida y la observación con perspectiva de la demanda real, usos, funcionamiento diario y realidad actual de estos equipamientos, se hace necesario y adecuado proceder a la regulación del funcionamiento de la Red Municipal de Espacios para la Cultura de Candelaria, como tercer paso normativo de la Concejalía de Cultura, construyendo una norma municipal que pueda ser participada por los distintos agentes sociales, personal municipal adscrito, asociaciones culturales, colectivos, grupos no asociados, profesionales, usuarios, partidos políticos, ciudadanía y cuantas personas, empresas, organizaciones o entidades deseen tomar parte de las decisiones de este documento, sometido para su aprobación y en el futuro a cuantas revisiones o actualizaciones requiera, bajo los cauces legales de gestión dictados en cada momento.

Todo ello para alcanzar la eficiencia en la gestión y mantenimiento, garantía pública de sostenimiento, profesionalidad del personal, transparencia, igualdad de oportunidades, calidad de las actividades y participación responsable de la ciudadanía, que debiera entender estos espacios, entre otras cosas, como locales “de todos” para compartir con otros y donde poder desarrollar actividades individuales o colectivas reguladas, que vayan en beneficio de la comunidad y tengan una clara promoción cultural y social, siempre dentro de los objetivos de desarrollo sostenible.

En el momento de aprobación de este Reglamento, la realidad en cuanto a la demanda ciudadana o colectiva por querer participar en la gestión de la Red de Espacios parece prácticamente nula o, al menos, nunca se ha manifestado. Muy al contrario, lo que demandan las asociaciones y ciudadanos, en cuanto a la Red, es eficacia y rapidez en las respuestas a la solicitud de usos, simplificación administrativa y burocrática, humanización de los procesos, comprensión y conocimiento del tejido asociativo para tratar con ellos, concreción, certidumbre, agilidad y cercanía; herramientas que los miembros de colectivos y de la vida social demandan para seguir activos.

En la mayoría de casos, casi ninguna de esas peticiones es compatible con el ritmo de la Administración Pública. Por ello, hemos intentado diseñar un Reglamento que, cumpliendo con todos los preceptos legales, venga a facilitar la vida de las personas y del tejido social del municipio y no a empeorar el sistema discrecional llevado a cabo hasta ahora, que los colectivos valoran positivamente.

Con el propósito de conseguir todos esos objetivos y proveer a la ciudadanía y a los agentes sociales de un documento que sirva de base para dar el mejor uso a estos equipamientos, se presenta este Reglamento de la Red Municipal de Espacios para la Cultura de Candelaria.

OBJETO

Artículo 1: El presente Reglamento regulará la gestión de la Red Municipal de Espacios para la Cultura de Candelaria (en adelante, "la Red"), atendiendo a su organización, funcionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios, condiciones y criterios de uso, actividades públicas y privadas y todo lo concerniente a la gestión interna o externa, en su caso, y la participación ciudadana en la toma de decisiones, de conformidad con otras normas y recomendaciones de rango superior.

DEFINICIÓN

Artículo 2: La Red estará conformada por todos los inmuebles de titularidad municipal, o en régimen de alquiler o cualquier otra figura contractual, destinados a servicios culturales (que se citan más adelante) y gestionada por el Ayuntamiento de Candelaria, delegando en la Concejalía de Cultura, con el fin de promover servicios de carácter cultural, educativo, social, artístico, formativo, administrativo o participativo, entre otras funciones que puedan encomendárseles.

Artículo 3: La Red deberá facilitar la concurrencia ciudadana, incidiendo en la acción social, fomentando el desarrollo integral de la persona, la promoción del tejido asociativo y la participación activa en la gestión del municipio, repercutiendo en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía. Deberá acoger la iniciativa pública o colectiva y la participación de la comunidad, sirviendo de punto de encuentro para los vecinos de cada zona, a propuesta de un colectivo o de un solo ciudadano, con proyección hacia el territorio más inmediato, de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 4: Estos equipamientos, distribuidos por las distintas zonas y pueblos del municipio, tendrán un ámbito de influencia local y cierto grado de polivalencia y multifuncionalidad en su diseño, para permitir la adecuación y adaptación a nuevos usos que puedan ir surgiendo. Se considerarán espacios culturales a modo enunciativo, nunca limitativo a los usos que otras áreas municipales, organizaciones o agentes sociales puedan hacer de los mismos, de acuerdo a este Reglamento. La Red estará continuamente abierta a la incorporación de nuevos inmuebles y la reconducción de otros.

Artículo 5: El Ayuntamiento de Candelaria creará la Red Municipal de Espacios para la Cultura con la intención de gestionar el funcionamiento, los recursos y el acceso de todos los inmuebles desde una perspectiva coordinada y transversal.

FUNCIONES

Artículo 6: Serán funciones fundamentales de la Red:

- a) Ser un centro próximo y cercano a la ciudadanía, con un servicio regular de horario al público, abierto a todas las edades, en condiciones de igualdad y con acceso a la cultura, la educación, la formación, el ocio y tiempo libre y la información general y municipal, con atención presencial, telemática y telefónica.
- b) Proporcionar espacios polivalentes para el desarrollo de actividades comunitarias, culturales y sociales de las distintas entidades ciudadanas, asociaciones, colectivos, empresas, iniciativas de índole pública o privada y ciudadanos, que puedan llevarse a cabo de acuerdo a este Reglamento, poniendo a disposición salas y espacios multifuncionales compartidos, dotados con equipamiento básico para su finalidad.

- c) Proporcionar medios y recursos digitales para garantizar la información y compensar la brecha digital y la desigualdad de oportunidades, ofreciendo actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías en un lugar de integración social y cultural para la ciudadanía, evitando la exclusión tecnológica. Pero también, ofrecer un atendimento y servicio personal y humano para quienes tenga dificultad en el acceso a la digitalización.
- d) Ofrecer servicios que fomenten la formación, la creación artística, la promoción de la cultura, el conocimiento y el desarrollo personal, dando cabida a actividades formativas y a toda disciplina que tenga como objetivo el fomento del conocimiento entre la población del municipio.
- e) Difundir, entre la población, los servicios que se ofrecen para estimular su conocimiento, visita y uso.

OBJETIVOS

Artículo 7: Entre otros, serán objetivos alcanzables de la Red:

- a) Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de la ciudadanía que lo desee a los bienes y servicios educativos, formativos, culturales y sociales que se ofrecen a nivel general, potenciando el desarrollo personal y colectivo y favoreciendo el crecimiento de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia, entre otros valores.
- b) Favorecer el desarrollo integral de las personas, incorporando en los procesos de formación y sensibilización, temas transversales como perspectiva de género, educación para la paz, la salud o el medio ambiente, que incidan significativamente en la comunidad.
- c) Promover la integración social a través de la educación y formación, prestando especial atención a los colectivos sociales más desfavorecidos, minimizando en la medida de las posibilidades, su riesgo de exclusión, para facilitar el acceso a los bienes sociales en condiciones de igualdad.
- d) Responder a las necesidades de formación no reglada de la población y la reorientación profesional.
- e) Colaborar directamente con los centros educativos, otras áreas municipales o administraciones supramunicipales en materia cultural, educativa y social en beneficio de la ciudadanía.
- f) Ayudar a emplear el tiempo de ocio de manera constructiva e inteligente.
- g) Ser un centro permanente de información general y de acceso a la cultura de base para toda la ciudadanía y de difusión entre la población de los servicios que se ofrecen desde las administraciones para estimular su conocimiento y uso.
- h) Impulsar las producciones culturales propias y su difusión como elemento fundamental del desarrollo cultural de la localidad y de la zona, potenciando las tradiciones y los nuevos retos de la cultura popular canaria.
- i) Apoyar la creación y difusión artística en todas sus modalidades dentro y fuera del municipio, estimular y dinamizar la actividad cultural, abriéndose a experiencias nuevas, estéticas y creativas.
- j) Estimular y ofrecer herramientas críticas que permitan valorar la cultura contemporánea y la actualidad y fomentar los valores propios de un sistema democrático, integrador, igualitario y solidario.
- k) Potenciar, difundir y conservar el patrimonio histórico, artístico, natural e inmaterial del municipio.
- l) Favorecer, impulsar y sensibilizar a la ciudadanía de Candelaria para que participe en la vida social y cultural del municipio, potenciando su desarrollo personal y colectivo, sirviendo de vivero cultural y formación básica a las personas que deseen integrarse en el tejido asociativo para desarrollar proyectos concretos, contribuyendo a la programación cultural anual.
- m) Servir de punto de encuentro para los vecinos, así como lugar donde se puedan llevar a cabo iniciativas de la ciudadanía cuyos objetivos estén orientados al fomento de la vida activa, la democracia participativa y el fomento de la cultura.
- n) Fomentar los valores propios de un sistema democrático, integrador, igualitario y solidario.

- o) Impulsar la participación ciudadana en la gestión municipal, estableciendo nuevas vías que garanticen el desarrollo de la democracia participativa.
- p) Potenciar la comunicación entre los colectivos, asociaciones, organizaciones y las estructuras administrativas municipales para la mejora continua de la gestión municipal.
- q) Fomentar el asociacionismo ciudadano y reforzar el tejido asociativo existente, promoviendo la formación integral en metodologías y técnicas de participación y dirección y gestión de las asociaciones.
- r) Ofrecer una política de diversidad e igualdad en los servicios que ofrece la Red, como el acceso a las nuevas tecnologías, información ciudadana, actividades plurales y diversas y accesos físicos adaptados para personas con discapacidad.

Artículo 8: Serán también objetivos primordiales, según la UNESCO:

- a) Brindar posibilidades para el desarrollo personal creativo.
- b) Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural, la valoración de las artes y los logros e innovaciones científicas.
- c) Facilitar el acceso a las expresiones culturales de todas las manifestaciones artísticas.
- d) Fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.
- e) Prestar apoyo a la tradición oral.
- f) Prestar servicios adecuados de información general a empresas, asociaciones y agrupaciones de ámbito local.
- g) Prestar apoyo y participar en programas y actividades de alfabetización para todos los grupos de edad y, de ser necesario, iniciarlos, siempre que se cuente con el personal y los recursos necesarios.

INSTALACIONES

Artículo 9: Se considerarán instalaciones de la Red al conjunto de espacios y centros culturales, locales de ensayo, salones de actos, cine, salas de exposiciones, museos, bibliotecas, auditorios y almacenes que son competencia del Ayuntamiento de Candelaria, delegada en la Concejalía de Cultura, quien gestionará su uso, conservación y mantenimiento, directa o indirectamente. Cumplirán las normas vigentes sobre seguridad, accesibilidad y adaptación para todo tipo de colectivos con discapacidades, así como lo dictado en otras normativas de cualquier rango.

Artículo 10: Los espacios integrantes de la Red contarán con unas instalaciones seguras y apropiadas para su correcto y eficaz funcionamiento, teniendo en cuenta los usos que de ellos se hace, y su acceso será libre y gratuito, adaptándose a las normas de este Reglamento, excepto aquellas actividades o servicios que tengan regulado cobro de entrada, cuota o algún tipo de precio, por los cauces legales establecidos. Algunos locales no contemplan apertura al público general ni visitas, ya que están restringidos a algunas actividades concretas.

Artículo 11: Los espacios dispondrán del mobiliario apropiado para su uso, así como la ambientación y decoración pertinente para garantizar un servicio moderno y cercano al ciudadano. El personal adscrito tendrá siempre inventariado el material y actualizada su conservación e incidencias.

Artículo 12: Los espacios de la red contarán con un plan de emergencia o memoria de seguridad para adversidades, a disposición de los usuarios, así como con los materiales de prevención de incendios y medidas de seguridad, higiénico-sanitarias que se precisen. Igualmente podrán estar dotados de medios de seguridad y control, tales como videocámaras, con la información expuesta prevista por Ley para garantizar los derechos de los usuarios. Por otro lado, el Ayuntamiento contará con un seguro de responsabilidad civil para anomalías del edificio o materiales, así como un seguro para las actividades o eventos organizados por el propio Ayuntamiento dentro de las instalaciones. Los colectivos o asociaciones que desarrollen actividades continuadas dentro de los espacios deberán, a su vez, contar con un seguro de responsabilidad para sus actividades específicas. Toda esta gestión se llevará a cabo de manera coordinada desde la Concejalía de Cultura con el área que corresponda del Ayuntamiento

Artículo 13: La custodia de las llaves de los espacios pertenecerá siempre al Ayuntamiento, que designará a un técnico para su gestión, no pudiéndose en ningún caso procederse al cambio de cerraduras por parte de terceros, ni negarse a la entrega de llaves cuando se requiera por parte del Ayuntamiento, que estará siempre en posesión de todas ellas.

Artículo 14: Queda prohibido el acceso y cualquier intervención o manipulación, sin autorización del área de Cultura, a los cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización y redes de servicio de abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones y cualesquiera otros servicios análogos.

Artículo 15: Asimismo, se prohíbe la modificación o alteración física de los espacios y la instalación de elementos decorativos que tengan carácter de permanencia.

Artículo 16: La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento dependerá de la existencia de espacio disponible y estará sometida a la administración del centro. En todo caso, queda prohibida cualquier tipo de publicidad que pueda incitar al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes; manifestaciones de naturaleza xenófoba, homófoba o discriminatoria; que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los derechos y valores protegidos por la Constitución.

Artículo 17: En el momento de aprobación de este Reglamento, la Red estará formada por los siguientes espacios:

CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.

C/ Los Príncipes, 2. Candelaria. Tfno: 822 028 700. cultura2@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL AYUNTAMIENTO VIEJO Y SALA TEA.

C/ Antón Guanche s/n. Candelaria. Tfno: 922 500 530. centroculturalcandelaria@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL CINE VIEJO.

C/ Los Príncipes, 2. Candelaria. Tfno: 822 028 700. cultura2@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POETA ANTONIO ALBERTO ALONSO «CHO MORROCOYO» DE BARRANCO HONDO.

Plaza Camino de la Virgen de Candelaria, s/n. Barranco Hondo. Candelaria. Tfno: 922 509 024.

bibliobarrancohondo@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA PORFIRIO TORRES CRUZ DE IGUESTE.

Plaza de la Libertad s/n. Igueste. Candelaria. Teléfono: 922 505 548. biblioigueste@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA DE ARAYA.

C/ Simón Higuera Mederos, s/n. Araya. Candelaria. Tfno: 922 956 213. biblioaraya@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA ALIPIO FARIÑA CASTRO DE LAS CUEVECITAS.

C/ San Andrés, 2-A. Las Cuevecitas. Candelaria. Tfno: 922 583 927. bibliocuevecitas@candelaria.es.

ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA FULGENCIO OTAZO MORALES DE MALPAÍS.

C/ San Antonio, 67. Malpaís. Candelaria. Tfno: 922 260 800. bibliomalpais@candelaria.es.

BIBLIOTECA DE LA VILLA

C/ Alcalde Juan Castellano Castellano, s/n. Candelaria. Tfno: 922 956 210. bibliocandelaria@candelaria.es.

BIBLIOTECA DE LAS CALETILLAS.

Local bajo la Plaza del C.I.T. Avenida Marítima, 176. Las Caletillas. Candelaria. bibliocaletillas@candelaria.es.

ZONA JOVEN PUNTA LARGA.

C/ Pasacola, s/n. Punta Larga. Candelaria. Tfno: 822 028 770. cultura2@candelaria.es.

CASA DE LA MÚSICA ABILIO ALONSO OTAZO.

C/ Obispo Pérez Cáceres, 14. Candelaria. Tfno: 629 891 446. bandalascandelas@gmail.com

NAVE DEL CARNAVAL.

Polígono Industrial de Güímar, Sector 3, Local 11. Manzana XV. Tfno: 822 028 770. cultura2@candelaria.es.

AULAS DE LAS CALETILLAS.

C/ Garoé. Bajo Plaza nueva de Las Caletillas. Candelaria. cultura2@candelaria.es.

LOCAL GAROÉ DE LAS CALETILLAS.

C/ Garoé, 20. Las Caletillas. Candelaria. cultura2@candelaria.es.

LOCAL ANEXO A LA BIBLIOTECA DE LAS CALETILLAS.

Local bajo la Plaza del C.I.T. Avenida Marítima, 176. Las Caletillas. Candelaria. cultura2@candelaria.es.

LOCAL JOSÉ FRANCISCO NAVARRO TORRES “QUILLO” (BAJO LA PLAZA DE IGUESTE).

C/ Reverendo Padre Simón Higuera. Bajo Plaza de la Libertad. Iguste. Candelaria. cultura2@candelaria.es.

LOCAL DE LA CALLE ANTÓN GUANCHE (FRENTE A AYUNTAMIENTO VIEJO).

C/Antón Guanche, 8. Candelaria. cultura2@candelaria.es.

ALMACÉN DE MATERIAL DE FIESTAS Y COSTURA.

C/ Atardecer. Bajo Edificio Balcón de Candelaria. Candelaria. Tfno: 822 028 770. cultura2@candelaria.es.

Artículo 18: La ficha técnica de cada espacio puede consultarse en la web municipal <https://www.candelaria.es/red-municipal-de-espacios-para-la-cultura/>, donde se especifica la ubicación y acceso, distribución y contenido, características físicas y equipamiento, dotación, planos y fotografías.

PERSONAL

Artículo 19: Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la Red estará dotada de una plantilla de personal que ejercerá sus funciones en algunos espacios, adecuada en su profesionalización y estructura, contando con perfiles formados y capacitados, activos y actualizados, adscritos a la Concejalía de Cultura, que compartirán funciones también en la Red Municipal de Bibliotecas, cuando proceda.

Artículo 20: El Ayuntamiento asignará entre sus técnicos la coordinación de la Red, que, dada la naturaleza y diversidad de sus actividades, podrá delegarse en distintas personas que centralicen las tareas de mantenimiento y control de llaves, bibliotecas, programación de actividades u otras funciones.

Artículo 21: El Ayuntamiento financiará total o parcialmente, en la medida de sus posibilidades, todas las acciones posibles en pro de la formación técnica y profesional del personal adscrito a la Red, facilitando su asistencia a cursos y jornadas de formación y sustituyendo sus puestos cuando el horario lo requiera.

Artículo 22: Para determinadas tareas, la Red podrá contar con personal en prácticas, voluntario y colaborador que ejerza su tarea con total garantía de buen servicio público.

Artículo 23: Los profesionales al servicio de la Red deberán cumplir algunos requisitos tales como:

- Habilidad para la comunicación.
- Conocimiento de los recursos.
- Capacidad y empatía con los usuarios.
- Respeto a los principios del servicio público.
- Habilidades para identificar los cambios y las necesidades del servicio.
- Aptitud para el trabajo en equipo y la coordinación.
- Formación cultural.
- Disposición para adaptarse con eficiencia a las nuevas situaciones que se produzcan.
- Creatividad.
- Interés por su propia formación continua y reciclaje profesional.
- Formación general administrativa, contable e informática.
- Dinamización como espacio cultural.

Artículo 24: En todo caso, el personal adscrito deberá cumplir con las funciones siguientes:

- a) Ser responsable en el cumplimiento del horario de apertura específico de su Espacio, pudiendo éste ampliarse de forma puntual si algún servicio o actividad lo requiriera, siempre que no entre en conflicto con sus derechos laborales.
- b) Conocer e informar correctamente de todos los servicios, actividades y usos que se desarrollan en su Espacio.
- c) Manejar los recursos informáticos puestos a su alcance para realizar con adecuación documentos y trámites imprescindibles para el desempeño de sus funciones

- d) Dinamizar el espacio proponiendo, gestionando y llevando a cabo actividades.
- e) Participar activamente y con implicación en la publicidad de los servicios y actividades que se desarrollen en la Red, utilizando los medios de comunicación que la Concejalía ponga a su disposición y siempre dentro de su horario de trabajo.
- f) Hacer propuestas y aportar soluciones eficaces a posibles deficiencias de los servicios y actividades que se desarrollan en su Espacio.
- g) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra norma de aplicación, especialmente aquellas relacionadas con la buena convivencia, el respeto a las personas y el cuidado de las instalaciones.
- h) Servir de enlace entre la ciudadanía y la Administración, facilitando en lo posible la información de índole municipal y llevando con eficacia y diligencia los trámites que sean de su competencia.
- i) Conocer y canalizar las solicitudes de colectivos, empresas o ciudadanos que deseen hacer uso del Espacio, siempre en comunicación con el Ayuntamiento, que es el órgano competente y último responsable de la toma de decisiones.
- j) Observar, cuidar y velar por el mantenimiento de las instalaciones, estando en conocimiento en todo momento de las posibles deficiencias y mejoras necesarias para ofrecer un mejor servicio. Informar a la Concejalía de Cultura de todas las incidencias a este respecto, pudiendo incluso hacer pequeñas labores en este sentido.
- k) Saber manejar los equipamientos audiovisuales, informáticos y de otra índole que se encuentren en su Espacio.
- l) Captar, entender y transmitir al Ayuntamiento la demanda ciudadana en relación a los servicios y actividades que se ofrecen en su Espacio, con el fin de poder implementarlos y mejorarlos en la medida de las posibilidades.
- m) Acudir a todas las reuniones o acciones formativas que el Ayuntamiento le proponga con el fin de mejorar sus conocimientos y capacidad para el desempeño de sus funciones, siempre que no entre en conflicto con sus derechos laborales.

Artículo 25: El personal procurará proporcionar a las personas con discapacidad los medios de apoyo precisos, llevar a cabo los ajustes necesarios en los procesos e instrumentos de participación ciudadana y suprimir las barreras físicas, sensoriales y de la comunicación para garantizar la accesibilidad y el derecho a la participación en condiciones de igualdad.

Artículo 26: Según propuesta de actualización de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria, las funciones propias del puesto de dinamizadores de espacios y bibliotecas serán:

“RESPONSABILIDADES GENERALES:

- *Realizar las tareas derivadas de la gestión, prestación, preservación y conservación de las bibliotecas municipales y su patrimonio bibliográfico, así como de la promoción de la lectura y cultura en general.*
- *Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención social y cultural dirigidos al desarrollo de la autonomía personal y grupal de colectivos, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando recursos comunitarios, culturales y de ocio. Generar espacios de convivencia, redes de relación, de participación comunitaria, de disfrute del ocio y la cultura. Organizar actividades y eventos culturales de todo tipo.*

TAREAS ESPECÍFICAS:

Con relación al servicio de biblioteca:

- *Recepcionar y atender presencial, telefónica y telemáticamente al público, resolviendo dudas y consultas, así como gestionar los programas y herramientas administrativos designados.*
- *Informar de los servicios de la biblioteca, realizando, renovando y recepcionando préstamos, recomendaciones, reclamando ejemplares no devueltos, etc.*

- *Realizar las tareas administrativas propias del registro de nuevos usuarios, así como expedir el carné de biblioteca.*
- *Administrar y promover el servicio de biblioteca en línea, así como formar a los usuarios en su uso.*
- *Controlar el uso de los equipos informáticos del servicio, así como solventar las pequeñas incidencias que puedan ocurrir y solicitar los servicios técnicos, cuando sea necesario.*
- *Administrar el acceso y uso de las instalaciones por los usuarios del servicio y colectivos.*
- *Elaborar las estadísticas y documentos propios del servicio.*
- *Velar por el orden y buen uso de los servicios.*
- *Atender a las incidencias que surjan durante el servicio, así como solicitar los servicios correspondientes para su resolución cuando sea necesario.*
- *Ocupar la mesa de recepción en la entrada del edificio y todas sus funciones.*
- *Ordenar y colocar los fondos bibliográficos de acuerdo a las directrices preestablecidas.*
- *Conocer y velar por el cumplimiento de reglamentos y normas.*

Con relación al espacio físico:

- *Apertura y cierre de las instalaciones, encendidos, alarmas, climatización, pantallas, reposición de publicidad, cuidado estético del edificio, traslado de materiales y mobiliario dentro del espacio, etc.*
- *Custodia y orden del cuadro de llaves del edificio.*
- *Decoración y cuidado de cuadros, tabloneros y todo elemento decorativo o funcional situado, tanto en las zonas comunes como en los diferentes espacios del edificio.*
- *Ayuda en traslados de oficinas, archivo y mobiliario.*
- *Inventariar los recursos materiales y mobiliarios.*
- *Colocación y reposición de la señalética interior y exterior, de manera que todos sus servicios estén debidamente señalizados e identificados.*
- *Seguimiento diario del mantenimiento de las instalaciones, comunicando al personal específico cualquier anomalía y controlando su reposición más inmediata.*
- *Mantener actualizados los tabloneros de anuncios de información cultural.*
- *Controlar los usos y gestionar los préstamos y reservas de todos los espacios.*

Con relación a la programación de actividades y eventos:

- *Organizar y reacondicionar los espacios de las bibliotecas para realización de actividades.*
- *Organizar y desarrollar actividades culturales y de promoción a la lectura, llevando a cabo la adquisición de materiales, elaborando actividades, etc.*
- *Relación informatizada y actualización continua de la memoria de actividades y acciones de la Biblioteca y presentación de la anual.*
- *Coordinación y apoyo a programas y acciones realizadas conjuntamente con otras Delegaciones de este Ayuntamiento, así como otras entidades locales o foráneas.*

TAREAS COMUNES:

- *Asistir y coordinar los actos y eventos que le sean encomendados dentro de la programación de la Concejalía.*
- *Coordinar, planificar y supervisar al personal que le sea encomendado adscrito a la Concejalía, así como gestionar con eficiencia las funciones y tareas que le sean encomendadas desde órganos superiores.*
- *Custodiar y ordenar los expedientes, archivos documentales, informáticos y de cualquier tipo de su área.*
- *Conocer y aplicar el marco legislativo específico en su materia.*
- *Asistir a cursos, seminarios, jornadas o cualquier actividad que enriquezca la formación personal y profesional.*
- *Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.”*

PRESUPUESTO

Artículo 27: El Ayuntamiento dotará a la Red de partidas presupuestarias anuales para hacer frente a los gastos generados por este servicio y a efectos de control contable del mismo, pudiendo ser específica o integrada en otras partidas del capítulo de Cultura u otras áreas.

Artículo 28: El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de personal, suministro de agua, electricidad, seguro de instalación, alquiler (en su caso), limpieza y mantenimiento general, siempre dentro de las posibilidades del Presupuesto General.

Artículo 29: El Ayuntamiento regulará los precios que se establezcan para el uso de los servicios o alquiler de espacios a través de una ordenanza o de precios públicos, reservándose el derecho a establecer las bonificaciones que estime convenientes.

Artículo 30: El acceso a cualquier espacio integrado en la Red será gratuito, así como el uso de sus principales servicios, excepto la participación en actividades y eventos que requieran pago, en virtud de su regulación por precios públicos y ordenanzas aprobados por los órganos municipales con competencia para ello.

HORARIO

Artículo 31: La Red no establecerá un horario común para todos los espacios, ya que cuenta con una variedad de edificios cuyo uso y gestión no es uniforme, sino que presenta muchas variaciones, incluso, en el mismo tipo de servicio.

Artículo 32: A pesar de la diversidad de horarios, se establecerá para las bibliotecas que integran la Red, así como para los Espacios culturales de cada pueblo, como horario general, lunes a viernes, de 16.00 a 20.00 h.

Artículo 33: Los horarios deberán estar convenientemente señalados en el exterior de los Espacios de concurrencia pública, así como en cualquier tipo de publicidad, debiendo ser revisados y adaptados continuamente a las necesidades de los usuarios, estudiando y comunicando especialmente los periodos de vacaciones, descansos y cierres por cualquier circunstancia.

USUARIOS

Artículo 34: Serán usuarios de la Red el conjunto de la comunidad, entendiéndose como tal todas aquellas personas que libremente, como individuos o en colectivo, deseen acceder a los servicios y actividades que esta presta de manera legítima. Así pues, integran el círculo de posibles usuarios aquellos ciudadanos de todas las edades, de cualquier nacionalidad y condición, grupos y colectivos sociales con o sin personalidad jurídica, entidades e instituciones públicas o privadas, empresas y cualquier organización que cumpla con la normativa vigente.

Artículo 35: Todas las instalaciones y equipamientos de la Red son de libre acceso para el desarrollo de las actividades propias de todas las personas y colectivos, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, salvo los espacios de acceso restringido por razones de seguridad o de funcionalidad, así como las actividades privadas que se estén llevando a cabo por parte de asociaciones y colectivos.

Artículo 36: Entre los usuarios se considerarán infantiles a los menores de 16 años. A partir de esa edad la consideración será de adulto o usuario general. El personal de los espacios no es responsable de los usuarios infantiles que acudan sin compañía de un adulto. Los menores de 7 años deberán acudir y permanecer en cualquier espacio, en todo momento, acompañados por un adulto responsable.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 37: Con carácter general se prevé una serie de derechos para los usuarios de la Red, sin menoscabo de los que puedan serles atribuidos por normativas o leyes vinculantes:

- a) Demandar cualquier tipo de información relativa al espacio o a los servicios o actividades que se desarrollen en él y recibirla de manera veraz y, en su caso, el asesoramiento pertinente mediante un lenguaje comprensible.
- b) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como del personal responsable de la Red.
- c) Utilizar de manera responsable los servicios del espacio, así como acudir a las actividades públicas que en él se desarrollen, cumpliendo con los requisitos que para ello sean preceptivos.
- d) Conocer las normas y el Reglamento de la Red, así como los criterios específicos de cada actividad o servicio con la antelación suficiente para facilitar su cumplimiento.
- e) Conocer el plan de emergencia de cada espacio y en su caso, las indicaciones básicas en caso de una adversidad.
- f) Hacer las sugerencias, reclamaciones o quejas que estime conveniente para mejorar los servicios, las instalaciones y cualquier otro aspecto que crea oportuno, a través de todos los canales legalmente establecidos: del personal adscrito a los centros o la Concejalía de Cultura, correo electrónico del centro o de la Concejalía, telefónicamente, por sede electrónica o, si lo prefiere, de manera anónima, a través de los buzones de sugerencias.
- g) Solicitar el uso de los espacios, de forma individual o colectiva, siguiendo el procedimiento estipulado y siempre para fines compatibles con los objetivos de la Red.
- h) Encontrar las instalaciones, el equipamiento y todo el material en perfectas condiciones para su uso.
- i) Participar en las comisiones, consejos de centro, asambleas u órganos análogos que se creen para la gestión y control del espacio.
- j) Que se garantice que el tratamiento de sus datos personales se ajusta a la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 38: Con carácter general, se prevé una serie de deberes con los que se busca el correcto uso de las instalaciones, el desarrollo satisfactorio de los diversos servicios y actividades, la buena convivencia y la consecución de los objetivos y funciones de la Red. Su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho a ser usuario de la Red.

- a) Cumplir con el contenido de este Reglamento.
- b) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de los distintos espacios que conforman la Red, velando por su mantenimiento, orden y limpieza. No tocar ni manipular material alguno de exposiciones, publicidad u otros elementos internos de cualquier actividad llevada a cabo en el espacio. Comunicar al personal cualquier anomalía de los mismos.
- c) Tratar de forma respetuosa a los usuarios y al personal responsable de la Red, dentro de las instalaciones y en sus inmediaciones, así como en la actividad que se desarrolle en su interior, favoreciendo la convivencia pacífica y el buen ambiente.
- d) Escuchar y acatar las indicaciones que haga el personal responsable, sobre todo en caso de emergencia, así como cumplir con los horarios del espacio y las normas de conducta.

- e) En el caso de colectivos que hagan uso continuado de los espacios, conocer el plan de emergencia o la memoria de seguridad del inmueble, así como acudir a las sesiones de formación sobre esta materia que se puedan plantear.
- f) Llevar, en todo momento, un seguimiento respetuoso de ahorro energético y de respeto al medio ambiente, evitando consumos innecesarios de agua, luz y otros recursos naturales o servicios e implicando a los demás usuarios en ese propósito.
- g) Cuando la cesión del espacio requiera del préstamo de una llave por parte del Ayuntamiento, el solicitante deberá hacer un uso adecuado de la misma. Esto quiere decir que no podrá prestar la llave a terceros ni hacer copias, así como tampoco cambiar ninguna cerradura sin consentimiento de la Concejalía.
- h) Cuando el espacio sea cedido para una actividad continuada, el solicitante no podrá realizar ninguna modificación ni obra de ningún tipo en las instalaciones.
- i) Aportar los datos de carácter personal que se le requieran para la prestación de un servicio o la participación en una actividad.
- j) Asumir cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier otra índole se le puedan exigir y tomar a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.
- k) Acatar las normas específicas de la Red Municipal de Bibliotecas de Candelaria, la Universidad Popular de Candelaria y cualesquiera otros servicios integrados dentro de la Red, que tengan su propia regulación.
- l) Acceder a los espacios con el sonido desactivado del teléfono móvil y otros dispositivos.
- m) No comer, beber (excepto agua), fumar ni hacer acciones que puedan molestar al resto de los usuarios.
- n) Acceder con el torso cubierto.
- o) Cuidar los bienes muebles o inmuebles que integren el conjunto de la Red.
- p) Hablar en voz baja para no causar molestias que impidan un ambiente adecuado.
- q) Actuar de forma respetuosa con el resto de usuarios y el personal responsable del Espacio.
- r) Usar los servicios de la Red o participar de sus actividades atendiendo a las condiciones o requerimientos para ello.
- s) No realizar ninguna actividad económica dentro de los espacios de la Red, sin la debida regulación según la normativa vigente.
- t) Se prohíbe el acceso de animales a la Red, exceptuando los que realicen tareas de guiado, asistencia, servicio o aviso a personas con discapacidad física o sensorial, o los que estén relacionados con una actividad programada o autorizada.

DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Artículo 39: La competencia de la Red corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, como titular de los inmuebles que la componen.

Artículo 40: Corresponde al Ayuntamiento la dirección y coordinación política de la Red, mantenimiento, programación, usos, adopción de medidas, cesiones puntuales o continuadas y todos los asuntos relacionados con su gestión. En este sentido, la Concejalía controlará, de manera coordinada, el cuadro de horarios de uso de los espacios de toda la Red.

Artículo 41: El Ayuntamiento podrá delegar o compartir todos o determinados aspectos de la gestión de la Red o de cualquiera de sus espacios de manera individual, a otros órganos de participación, como pudieran ser los Consejos o Asambleas de Centro u otros instrumentos análogos, siempre que los ciudadanos o colectivos demanden su creación y se acuerde un marco de funcionamiento abierto, democrático y participativo, configurándose como una comisión de naturaleza informativa y asesora.

Artículo 42: Cuando quiera constituirse un Consejo o Asamblea de Centro, deberá elaborarse un reglamento de organización y funcionamiento que regule su composición, régimen de sesiones y fines, entre otros temas, de acuerdo a las normas establecidas para ello. Los Consejos, Asambleas u órganos similares podrán estar compuestos por representantes de asociaciones, entidades y actividades que se realicen en el centro, ciudadanos a nivel individual y personal técnico y político municipal, para tratar sobre propuestas de actividades, organización y normas internas, mejoras y todos los temas que se consideren en el ámbito del Espacio, sin menoscabo de la independencia del Ayuntamiento en las decisiones últimas.

SOLICITUD DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES

Artículo 43: Los espacios de la Red podrán cederse para distintas actividades que podemos clasificar en tres categorías generales:

- a) **Inmediatas:** aquellas que no requieren de preparación previa ni publicidad y buscan satisfacer actividades cotidianas y de funcionamiento, tales como reuniones privadas, trabajo en equipo, uso de equipamiento, etc. Su autorización se hará de manera discrecional sobre la marcha por parte del personal adscrito al centro.
- b) **Puntuales:** aquellas que se celebren extraordinariamente en una fecha o periodo concreto, requieran de cierta planificación, tanto de espacio como de gestión y medios, puedan ser abiertas al público o acotadas, publicitadas y conlleven cierto nivel de organización, no pudiendo obtener respuesta inmediata, tales como actos, formaciones, eventos públicos, presentaciones, etc. Su autorización y dinámica se hará por los cauces que correspondan, con la antelación necesaria. Para temas de Cultura, será la Concejalía de Cultura quien gestione y autorice. Para temas vinculados a otros sectores de actividad, será la Concejalía o área correspondiente quien resuelva y decida sobre la misma, coordinando el uso del espacio con la Concejalía de Cultura.
- c) **Continuadas:** aquellas llevadas a cabo por asociaciones y colectivos, con o sin personalidad jurídica, con domicilio social en Candelaria, durante periodos muy largos o de manera indefinida, que requieren de reserva de horario y espacio por largos periodos, tales como ensayos, reuniones semanales, actividades ordinarias de los grupos, etc. Su autorización requerirá la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Para asociaciones y colectivos culturales, con o sin personalidad jurídica, será la Concejalía de Cultura quien gestione y autorice. Para colectivos vinculados a otros sectores de actividad, será la Concejalía o área correspondiente quien resuelva y decida sobre la misma, coordinando el uso del espacio con la Concejalía de Cultura.

QUIÉN PUEDE SOLICITAR

Artículo 44: Podrán solicitar el uso de los espacios para llevar a cabo actividades inmediatas, puntuales o continuadas:

- a) Concejalías, áreas, órganos, empresas o entidades municipales del Ayuntamiento.
- b) Asociaciones con domicilio social en Candelaria, constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
- c) Centros educativos, entidades públicas o privadas, ONG, sindicatos, asociaciones profesionales y de comerciantes o empresas, partidos políticos legalizados con representación municipal, cofradías, empresas, juntas de propietarios, asociaciones y colectivos, con o sin personalidad jurídica, grupos informales, artistas, etc, siempre que las actividades a realizar cumplan con este Reglamento.
- d) Ciudadanos a título individual (**solo para actividades inmediatas**).

Artículo 45: Las personas que soliciten los espacios en nombre de colectivos, asociaciones, empresas o entidades privadas deberán acreditar la representatividad que ostentan. Se les podrá requerir documentación que confirme la inscripción en el registro correspondiente y en su caso solicitar la situación de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social u otra documentación que acredite su condición.

Artículo 46: Cuando otra Concejalía, área, órgano, empresa o entidad municipal del Ayuntamiento use un espacio para alguna actividad, deberá adaptarse a la dinámica con que funcione el servicio y hacerse cargo de la gestión de

personal, limpieza, materiales, rider, medidas de seguridad, autorizaciones y gastos que pudiera originar la actividad, técnicos, acomodadores, vigilancia, venta de entradas, etc, si fuera el caso.

PARA QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

Artículo 47: Los espacios de la Red podrán cederse para el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social, destinadas al desarrollo social y cultural, a la promoción de la vida asociativa, al reforzamiento de los lazos comunitarios, la cohesión social y otras finalidades análogas, por parte de las entidades enunciadas en el artículo anterior, siempre que se siga el procedimiento estipulado y se cumpla con este Reglamento.

Artículo 48: Teniendo en cuenta las características y finalidades de cada espacio, podrá solicitarse su uso para ensayos, reuniones, asambleas, juntas, trabajos en equipo, cursos, talleres, conferencias, congresos, clases maestras, charlas, encuentros, debates, jornadas, presentaciones de libros y otros formatos culturales, conciertos, recitales, proyecciones, actuaciones, representaciones teatrales, exposiciones de arte, entregas de diplomas, actos de fin de curso, muestras escolares u otras actividades que cumplan con este Reglamento. **El Espacio Cultural Cine Viejo, por su naturaleza y características técnicas, queda excluido del listado de espacios susceptibles de solicitar. En todo caso, se estudiará su viabilidad por parte de la Concejalía de Cultura.**

Artículo 49: En las instalaciones sólo se podrán realizar las actividades propias del espacio, las que se determinen de acuerdo a este Reglamento, las que figuren en los convenios que se establezcan y las que tengan su debida autorización.

PARA QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR

Artículo 50: No se cederán los espacios de la Red para actividades cuando:

- a) Contravengan las funciones y objetivos de la Red.
- b) Se consideren ilegales, nocivas, insalubres o peligrosas y pongan en riesgo la integridad de las personas.
- c) Impliquen juegos y apuestas.
- d) El fin último sea una actividad económica con ánimo de lucro, a excepción de las que estén reguladas.
- e) Atenten contra el derecho al honor, la intimidad, a la propia imagen, a la protección de la juventud y la infancia, o que hagan apología del odio, la violencia, el abuso o la discriminación por razón de sexo, religión o ideología.
- f) Su contenido sea de práctica proselitista o sectaria.
- g) Sean actividades del ámbito personal o familiar.
- h) Sea continuada y su medio de mantenimiento sea el cobro de cuotas o precio a los usuarios, que no estén regulados, por parte de terceros.
- i) Sus promotores no acrediten la profesionalidad y trayectoria suficiente para desempeñar con garantías la actividad propuesta.
- j) Se trate de actividades para niños que no sean desempeñadas por profesionales acreditados que cumplan la normativa para trabajar con menores.
- k) Contradigan los valores o líneas de trabajo del Ayuntamiento.
- l) En ediciones anteriores no ha tenido los resultados planteados o su organización y desarrollo no haya cumplido las expectativas.

Artículo 51: El Ayuntamiento estará capacitado para suspender actividades en las instalaciones cuando:

- Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Tenga indicios de que no se vaya a cumplir lo tratado o haya faltado información.
- Cuando así lo considere por cualquier otra circunstancia justificada.

CUÁNDO Y CÓMO SE PUEDE SOLICITAR

Artículo 52: Las actividades inmediatas, tales como reuniones privadas, trabajo en equipo, uso de equipamiento, etc. se podrán solicitar en cualquier momento, únicamente a través del personal adscrito a los centros en cualquiera de los canales habilitados. Su autorización se hará de manera discrecional sobre la marcha, concediéndose el servicio automáticamente si hubiera disponibilidad. El personal decidirá el espacio más adecuado, según disponibilidad y características del uso.

Artículo 53: Las actividades puntuales, tales como actos, formaciones, eventos públicos, presentaciones, etc, se deberán solicitar con un mínimo de 2 meses de antelación, a través de cualquiera de los canales legalmente establecidos: presencialmente con el personal adscrito a los centros o la Concejalía de Cultura, correo electrónico del centro o de la Concejalía, telefónicamente o por sede electrónica. Una vez conocida la naturaleza de la solicitud, si cumple con este Reglamento, se indicará el mejor canal para proceder a su trámite, por lo general con reuniones previas y será la Concejalía o área correspondiente del Ayuntamiento, según el tipo de actividad, quien resuelva, decida y coordine el espacio con la Concejalía de Cultura.

Artículo 54: Las actividades continuadas de asociaciones y colectivos con domicilio social en Candelaria, tales como ensayos, reuniones semanales, actividades ordinarias de los grupos, etc, se deberán solicitar con un mínimo de 3 meses de antelación, presencialmente con el personal de la Concejalía de Cultura, correo electrónico, telefónicamente o por sede electrónica. Su autorización requerirá la inscripción de la asociación en el registro correspondiente y la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Si la actividad apremia, la Concejalía autorizará el uso de las instalaciones mientras se completa el trámite, siempre que la documentación acredite que se cumple con todos los requisitos. Será la Concejalía o área correspondiente del Ayuntamiento, según el tipo de actividad, quien resuelva, decida y coordine el espacio con la Concejalía de Cultura.

Artículo 55: La responsabilidad de la toma de decisiones sobre las solicitudes y la cesión de espacios de la Red es del área de Cultura, con su concejal como máxima autoridad. La autorización expresa de uso, siempre compartida y nunca de forma permanente, se dará en base al cumplimiento de las condiciones de cesión, la disponibilidad de los espacios y la naturaleza de las solicitudes.

CONDICIONES GENERALES PARA CEDER EL ESPACIO

Artículo 56: Las condiciones generales para la cesión de espacios a los solicitantes son:

- a) Durante el desarrollo de la actividad para la que se cedió el espacio deberá estar presente una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, responsable del uso. Asimismo, cumplirá con el horario autorizado y dejará el espacio en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que se cedió, garantizando el buen uso y velando por la conservación de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen.
- b) La actividad a realizar deberá ajustarse a las posibilidades que el espacio ofrece y no a la inversa, sin menoscabo de la implementación de equipamiento que de forma excepcional se pudiera hacer para la consecución de la misma. El Ayuntamiento no ofrece ni garantiza otros servicios o equipamientos no presentes en el espacio en el momento de la solicitud.
- c) El uso final por parte del interesado nunca podrá ser distinto al reflejado en la solicitud.
- d) La actividad a desarrollar deberá respetar siempre las Ordenanzas Municipales de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones u otras aplicables a la misma.
- e) En ningún caso procederá la cesión a terceros del uso de un espacio.
- f) Al finalizar la actividad, una vez desalojado el público, se realizará la recogida y traslado de los enseres y recursos utilizados y se llevará a cabo la limpieza y recogida de los residuos generados, en su caso, dejando las dependencias utilizadas en el estado en que se encontraban antes del desarrollo de la actividad.
- g) En caso de que se produzcan desperfectos, deterioro o pérdida en las dependencias, instalaciones, mobiliario, equipos o materiales, el solicitante afrontará los gastos que conlleve su reparación o reposición del material originario.
- h) El solicitante deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto de un tercero que, de forma culposa o negligente, produzca daños o desperfectos en las dependencias, en las instalaciones o en el

mobiliario y en los recursos materiales objeto de cesión, y asumir, en caso de no hacerlo aquel, la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

- i) La actividad se realizará en los espacios acordados y en el horario autorizado, sin utilizar otros espacios comunes de manera privativa o excluyente, salvo que sea preciso y cuenten con la correspondiente autorización.
- j) Se respetarán estrictamente los aforos establecidos para los espacios en los que haya de desarrollarse la actividad, así como los demás condicionantes y limitaciones legales o reglamentariamente establecidos por razones de seguridad o higiénico-sanitarias.
- k) Se suscribirá, cuando lo requiera el Ayuntamiento, una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora legalmente establecida, que cubra y garantice las contingencias derivadas de la utilización del espacio y del desarrollo de la actividad.
- l) Se asumirán los pagos a terceros que conlleve la realización de la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada de las relaciones laborales, civiles o mercantiles que establezca con personas, empresas o entidades, así como de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir por incumplimiento de normas legales o reglamentarias.
- m) Cuando se lleven a cabo actividades puntuales se hará constar en toda la publicidad la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- n) Se permitirá al personal municipal el control y supervisión del cumplimiento de las condiciones de la autorización y de los compromisos y obligaciones contraídos, y seguir estrictamente las instrucciones dictadas por ellos para garantizar su cumplimiento.
- o) El Ayuntamiento no se responsabilizará de la pérdida, robo o deterioro del equipamiento, material o cualquier otro objeto propiedad de los usuarios ni de las entidades.

Artículo 57: En el momento de autorizar la solicitud de uso de un espacio para actividades inmediatas o puntuales, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones con este orden de prioridades:

1. Emergencia o necesidad imperiosa de la actividad.
2. Programación estable de escuelas, talleres y actividades municipales de formación.
3. Actividades culturales o municipales programadas.
4. Actividad continuada de asociaciones con convenio firmado.
5. Actividad programada de otras administraciones públicas.
6. Si ha habido experiencias anteriores con el mismo solicitante, se evaluará el número de asistentes a la hora de autorizar ciertos espacios para actividades de la misma asociación y el resultado general de la actividad.
7. A la hora de asignar espacios, las expectativas de aforo, seguimiento y resultados que haga un solicitante solo se tendrán en cuenta si vienen avaladas por datos y hechos constatados de la misma actividad en similares condiciones, evitando intuiciones y apuestas sin sustento demostrable para dimensionar los recursos.
8. La naturaleza de las actividades, siendo prioritarias aquellas de naturaleza pública o social frente a otras de naturaleza e interés privado.
9. Las actividades de iniciativa privada que tengan un carácter abierto y enriquezcan los servicios culturales, que ofrezcan la suficiente calidad y fomenten el desarrollo cultural, el bienestar social y la participación activa y democrática de la ciudadanía.
10. La naturaleza y las características de la entidad solicitante, así como su declaración de interés público o ciudadano.

Artículo 58: En el momento de autorizar la solicitud de uso de un espacio para actividades continuadas, como locales estables de ensayos y actividades, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la asociación con las siguientes situaciones con este orden de prioridades:

1. Disponibilidad real de espacio, respetando los usos cedidos hasta el momento.
2. Que la asociación tenga su sede social en Candelaria, requisito imprescindible.
3. Que, al menos, el 40% de los socios de la asociación tengan su domicilio en Candelaria.
4. Que la asociación tenga una relación histórica y cultural con el municipio, avalada por situaciones como:
 - Nombre ligado popularmente al de Candelaria.
 - Trayectoria de acción desempeñada dentro del municipio en los años anteriores a la solicitud.
 - Organización de eventos en el municipio en los años anteriores a la solicitud.
 - Impacto social y cultural entre los ciudadanos del municipio o de alguno de sus pueblos.
5. Que la actividad de la asociación tenga un interés social o cultural acorde a los objetivos y programas del municipio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

SALAS DE EXPOSICIONES

Artículo 59: La autorización de espacios para exposiciones de arte estará condicionada a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento pone a disposición la sala que corresponda para la organización de exposiciones y muestras de arte y/u objetos culturales a aquellos artistas o colectivos cuya obra haya sido aprobada por la Concejalía de Cultura, una vez solicitado y presentada la documentación pertinente.
- b) El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo la difusión de la exposición en el ámbito municipal con los medios a su alcance, además de la elaboración y edición de un cartel DIN-A3 y los programas de mano necesarios por el proceso de impresión digital de que dispone el Ayuntamiento.
- c) El Ayuntamiento se hará cargo de la apertura y cuidado de la exposición.
- d) El horario de visita a la exposición coincidirá con el del servicio que se da en el centro, generalmente, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 y 16.00 a 20.00 h.
- e) El Ayuntamiento no organizará actos de presentación o inauguración de las exposiciones. Cualquier actividad en este sentido deberá ser gestionada por el artista.
- f) El Ayuntamiento no contratará ninguna póliza de seguro para la exposición.
- g) El Ayuntamiento no se hará cargo del montaje ni desmontaje de la exposición, que correrá a cargo del artista, aunque sí proveerá de transporte para el traslado de la obra.
- h) Las obras expuestas no contendrán elementos contrarios a las leyes o normativas del estado español y de la comunidad canaria, ni lesión de derechos por discriminación de cualquier tipo y estarán totalmente disponibles para ser filmadas o fotografiadas con fines puramente publicitarios.
- i) En ningún caso se podrá restringir la entrada a la sala a ninguna persona, medio de comunicación u organización o empresa de cualquier tipo sin la autorización del Ayuntamiento.
- j) El artista podrá vender su obra en el periodo que dura la exposición con la única condición de no retirar ninguna pieza hasta finalizar la muestra o, en caso extremo, sustituirla a fin de que la exposición no quede incompleta.
- k) En el caso de que el artista decida organizar un acto de presentación deberá comunicarlo a la Concejalía para garantizar las invitaciones que el Ayuntamiento crea oportunas.
- l) La exposición deberá ser montada y desmontada en los días marcados por la Concejalía. Debido al uso continuado de la sala, si no se procediera al desmontaje en la fecha prevista, el Ayuntamiento procederá a almacenar la obra.

- m) El artista deberá poner un título a la exposición a efectos de publicidad.

ACTIVIDADES CONTINUADAS DE COLECTIVOS

Artículo 60: La autorización de espacios para actividades continuadas de asociaciones y colectivos con domicilio social en Candelaria, requerirá la inscripción de la asociación en el registro correspondiente y la firma de un convenio con el Ayuntamiento y estará condicionada a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento podrá conceder, en calidad de préstamo (cesión en precario), el uso continuado de un espacio para las actividades de una asociación con sede en Candelaria, constituida legalmente e inscrita en el Registro correspondiente del Gobierno de Canarias, siempre que no haya sido sancionada por infracción de las presentes normas durante el último año.
- b) La asociación a la que se le concede un espacio de forma continuada y no privativa, deberá firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento donde se establecerán, entre otras cosas, las condiciones de cesión del espacio durante la vigencia del mismo.
- c) El espacio concedido no será de uso exclusivo de la asociación, salvo excepciones justificadas, sino que tendrá carácter polivalente y multifuncional y, por lo tanto, podrá ser compartido para otras actividades. Solo en caso de que haya disponibilidad y sin que suponga una obligación del Ayuntamiento, con la posibilidad de ser revertida la situación en cualquier momento, se podrán ceder pequeños locales-almacenes, así como armarios, de uso exclusivo para que las asociaciones guarden o almacenen materiales sensibles.
- d) Para evitar la monopolización de espacios compartidos y garantizar el acceso a otros proyectos, el Ayuntamiento concederá a cada colectivo un periodo semanal máximo de dos días a razón de dos horas cada día. Cualquier extensión de ese horario deberá ser solicitado y acordado por ambas partes, siempre que no haya demanda del mismo espacio por parte de otro colectivo.
- e) A efectos de constitución, la asociación podrá designar la dirección del Espacio como domicilio social, siempre y cuando lo comunique al Ayuntamiento, además de la dirección postal para el recibo de notificaciones.
- f) La asociación podrá, además, hacer uso de otras instalaciones que se necesitaran, así como de los espacios reservados para otras actividades, siempre y cuando se solicite con la antelación suficiente y sea concedido por la Concejalía de Cultura, o en delegación de la misma, por el personal responsable del espacio.
- g) La asociación tendrá que estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- h) La asociación deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley explicita.
- i) La asociación designará como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y, por tanto, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas.
- j) La asociación velará en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades del grupo.
- k) La asociación no decorará, no colocará materiales propios ni cartelería con indicaciones internas en las zonas comunes y polivalentes que le sean cedidas para sus actividades.
- l) La asociación velará por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
- m) La asociación reparará los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso del grupo.

- n) La asociación será la encargada de controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades fuera del horario general, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
- o) Cuando varias asociaciones compartan un mismo espacio y quieran, de manera extraordinaria, alterar su uso u horario de manera puntual, podrán coordinarse entre ellas y comunicar el resultado al personal adscrito al centro o a la Concejalía de Cultura.
- p) La asociación será la única responsable de lo depositado en el aula de uso exclusivo, del orden y cuidado del centro en el horario de uso y de garantizar la seguridad de las instalaciones una vez terminada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
- q) La tarea normal de la asociación no debe interferir en el desarrollo habitual de las actividades que se lleven a cabo en el centro, para lo cual la Concejalía diseñará una tabla de horarios. Cualquier cambio de programación deberá solicitarse con antelación. Debido a que los centros se encuentran situados en zonas de mucha confluencia vecinal, rogamos se eviten molestias a los vecinos cuando las actividades normales se desarrollen en horario nocturno.
- r) La asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando impliquen a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones que lo desarrollen y mejoren. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
- s) Como colaboración al préstamo de espacios para actividades continuadas y ensayos, y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no hicieran uso de los mismos, la asociación realizará, durante el año, la cantidad de 1 actuación completa de manera gratuita o 1 actividad social, con las condiciones técnicas habituales, tanto en el ámbito municipal como fuera de este y de acuerdo al programa diseñado por este Ayuntamiento, además de las actividades fijadas en los puntos anteriores.
- t) La asociación no desarrollará actividades ajenas al objeto y los fines estatutarios, con ánimo o propósito lucrativo, ni cambiará el destino del local, arrendará, cederá o traspasará, ni siquiera temporalmente, con reserva del derecho del Ayuntamiento de realizar inspecciones en cualquier momento para la comprobación del cumplimiento de los fines a los que se destina la cesión.
- u) La asociación permitirá la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de actividades concretas, cuando el Ayuntamiento lo solicite por causas justificables.
- v) En los espacios que sean cedidos en uso para actividades continuadas, la custodia y tenencia de las llaves corresponderá a la persona que designe la asociación, una vez firmado un documento de responsabilidad, que habrá de conservar con carácter permanente e informar de cualquier cambio o incidencia que al respecto se produzca.
- w) El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna sobre la custodia, conservación, daño o desperfecto de los materiales privados de los colectivos, almacenados en los espacios, que serán en todo caso de cuenta y cargo de las asociaciones o personas usuarias que los hayan depositado.
- x) Las asociaciones y las personas usuarias promotoras de actividades deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una compañía aseguradora para la cobertura de los riesgos que pudieran derivarse de la utilización del espacio y del desarrollo de sus actividades, asumiendo en todo caso la responsabilidad que corresponda por los daños y perjuicios causados a personas, bienes muebles e inmuebles, mobiliario y enseres propios o ajenos.
- y) Los espacios de la Red no podrán ser objeto de uso privativo y excluyente por parte de asociaciones, entidades, colectivos o personas usuarias.
- z) La cesión no se hará nunca de forma exclusiva, de modo que deberá compatibilizarse con el normal uso de los otros servicios de la instalación y del resto de las actividades que en él se desarrollen.
- aa) La cesión de uso en precario se extinguirá por las siguientes causas:
- Transcurso del plazo previsto en el convenio.
 - Pérdida de la condición de asociación.
 - Destinarse el local a fines distintos de los previstos en el acuerdo de cesión.

- Incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en el acuerdo de cesión o en los Reglamentos.
- Desistimiento voluntario y devolución del local por la entidad cesionaria.
- Necesidad municipal de destinar el local a otros fines.
- Cualquier otra circunstancia debidamente motivada por el Ayuntamiento.

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 61: Los responsables de la Red velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptarán las medidas que consideren para garantizar el buen uso de las instalaciones y servicios con total convivencia y respeto a las instalaciones. De acuerdo con ello, se podrá expulsar de la instalación y exigir el correspondiente abono económico en su caso, a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este Reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

- Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
- Comportamiento inadecuado, agresivo o irrespetuoso del usuario con el personal o con otros usuarios.
- Atentar contra los bienes del inmueble, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de la instalación, equipamiento o material.
- Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.
- No cuidar convenientemente el material de la Red.
- No cumplir alguno de los puntos descritos en este Reglamento.

Artículo 62: Ante cualquier incidencia grave que se pueda dar en las instalaciones de la Red, se remitirá informe escrito al responsable de la Red, al/la Concejala/a o Alcalde/sa, para su conocimiento.

Artículo 63: El personal responsable del Espacio, en las ocasiones en que un usuario presente una conducta indebida, tiene la facultad de apercibir e incluso expulsarle.

Artículo 64: Tendrán la consideración de infracciones:

- a) Incumplir las obligaciones descritas y vulnerar las prohibiciones establecidas en este Reglamento.
- b) Tratar incorrectamente a cualquier usuario o personal.
- c) Causar daños en el material o equipamiento.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que altere el desarrollo de las actividades.
- f) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- g) Dejar la sala, una vez concluida la actividad, en condiciones distintas de limpieza y orden a las que se cedió.
- h) Impedir el uso del Espacio o un servicio a otras personas con derecho a su utilización.
- i) Utilizar el espacio cedido para prácticas diferentes a las autorizadas.
- j) La agresión física y/o el acoso físico y psicológico a otros.
- k) Alterar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

Artículo 65: Las sanciones que se prevén para las infracciones serán:

- a) Las infracciones que se consideren leves serán sancionadas con la prohibición del acceso por un período de uno a treinta días, según la consideración del acto.
- b) Las infracciones que se consideren graves serán sancionadas con la prohibición del acceso por un período de un mes a un año y, en caso de desperfectos, con la reposición del material o limpieza de lo dañado.

- c) Las infracciones que se consideren muy graves serán sancionadas con la prohibición indefinida del acceso y las acciones legales que correspondan.

Artículo 66: Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones: dos leves supondrán una grave y dos graves una muy grave.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 67: Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado y exigido al infractor o a quien deba responder por él.

Artículo 68: Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, en el caso de menores responderán civilmente por ellos quienes tengan su custodia legal. Si la infracción la cometen varias personas, responderán todas ellas de forma solidaria.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación Municipal y publicación en el Boletín correspondiente.

Artículo 70: La duración del presente Reglamento será de un año a partir de la fecha referida en el artículo anterior y quedará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de una nueva normativa. En cualquier momento podrá desarrollarse, actualizarse o alterarse de conformidad con las necesidades.